

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



RESOLUCION No. 28/2017

PRORROGA DE CONTRATO No. 21/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES DE GASOLINA DE LA PGR"

Ministerio Público, Procuraduría General de la República, San Salvador, a las catorce horas del día veinte, de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la infrascrita Procuradora General de la República,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Procuraduría General de la República, suscribió el contrato No. 21/2017, "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automotores de Gasolina de la PGR" con el señor Erick Gilberto Arias Martínez, Representante Legal de la Sociedad Multiservicios A y M, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto total anual de hasta SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78.750.00) IVA incluido, lo que incluye hasta un monto máximo de SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70.000.00) IVA incluido, para reparación de vehículos de gasolina; y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,750.00) IVA incluido para la flota de motocicletas, del día siete de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, el cual se encuentra vigente.
- II. Que según nota con referencia Log.185/2017 de fecha 20 de noviembre de dos mil diecisiete, firmada por la licenciada Ana Daysi Franco, en su calidad de Coordinadora de la Unidad de Logística a solicitud del ingeniero Ricardo Ramírez Ardón, Administrador de Contrato, solicita se prorrogue el contrato No. 21/2017, "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automotores de Gasolina de la PGR" por un período de ocho meses, veinticuatro días, a partir del día 1 de enero al 24 de septiembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive, en razón que la empresa ha proporcionado un servicio satisfactorio; cumpliendo con los tiempos de entrega, calidad de trabajo y garantías de servicios.
- III. Que para la Procuraduría General de la República es indispensable seguir contando con el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de automotores de gasolina, para el cumplimiento de la prestación del servicio.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en cuanto a que no existe una mejor opción, en este momento, y que las condiciones del servicio permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, firmada por el señor Erick Gilberto Arias Martínez, Representante Legal de la sociedad MULTISERVICIOS A y M, S.A. DE C.V., en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato 21/2017.
- VI. Quesen el Contrato relacionado se plasma la cláusula X. PRORROGA, se establece que "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATATANTE" la correspondiente Resolución de Prórroga.
- VII. Que en relación al presupuesto para el ejercicio del año fiscal 2018, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Constitución de la República y artículo 38 de la Ley AFI;

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, la infrascrita Procuradora General de la República, RESUELVE:

- 1. PRORRÓGUESE el Contrato N° 21/2017 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Automotores de Gasolina de la PGR", suscrito con el señor Erick Gilberto Arias Martínez, Representante Legal de la Sociedad Multiservicios A y M, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia MULTISERVICIOS, S.A. De C.V., hasta por un monto de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78.750.00) IVA incluido, lo que incluye hasta un monto máximo de SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70.000.00) IVA incluido, para reparación de vehículos de gasolina; y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,750.00) IVA incluido, para la flota de motocicletas, para el período del día 1 de enero al 24 de septiembre del 2018.
- 2. Se mantienen inalterados los demás términos del contrato No. 21/2017.
- 3. La Sociedad MULTISERVICIOS, S.A. de C.V. deberá presentar prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,812.50), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato prorrogado, por una vigencia de 9 meses a partir del día 7 de abril del año 2018, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el día 20 de marzo del año 2018.
- 4. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga;
- 5. La presente prórroga surtirá efecto una vez se haya aprobado el Presupuesto General para el año 2018, o se haya prorrogado el del presente año fiscal;

NOTIFÍQUESE.

SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROCUNDATE OF A PROCUNDATE OF

Vo.Bo.



LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 313,137

Monto \$ 11,812.50

Vigencia 07/04/2018 - 07/01/2019

Solicitud N°. 333,983

Afianzado MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.

Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., en favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador v 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de NUEVE MESES, a partir del SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE; MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", prestará el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES DE GASOLINA DE LA PGR", según RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECISIETE firmado entre las partes el día siete de abril de dos mil diecisiete, derivado de la Licitación Pública NÚMERO CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no cumplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día diecinueve de marzo del dos mil dieciocho.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



la ciudad de San Salvador, a las once horas y cincuenta y nueve minutos del día diecinueve de marzo del dos mil dieciocho. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y siete años de edad. Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO y con Número de Identificación Tributaria 🝅 🖛-🖚, quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS. SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA. por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de NUEVE MESES, a partir del SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO HASTA EL SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, el contratista prestará el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES DE GASOLINA DE LA PGR", según RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, PRÓRROGA DE CONTRATO NÚMERO VEINTIUNO/DOS MIL DIECISIETE firmado entre las partes el día siete de abril de dos mil diecisiete, derivado de la Licitación Pública NÚMERO CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE; reconociendo los demás conceptos y renuncias que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de

esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito integramente y en un

solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

July Marie Control of the Control of